

**DECRETO NÚMERO 4-2017-DMySC
(de 6 de enero de 2017)**



Por el cual se modifica el "Procedimiento para la Apertura y Reembolso de una Cuenta Bancaria en el Banco Nacional de Panamá, de una Institución en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, autorizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobado mediante Decreto Número 483-2015-DMySC de 18 de noviembre de 2015, promulgado en la Gaceta Oficial 27950-A de 18 de enero de 2016 y se genera la Segunda Versión.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República", publicado en la Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, "Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional", publicado en la Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Que se hace necesario modificar el manual, con el propósito de facilitar las actividades cotidianas de las unidades administrativas involucradas en los procesos.

Que una vez elaborado este documento, deberá oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Página Núm.2
Decreto Núm.4-2017-DMYSC
de 6 de enero de 2017



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación el "Procedimiento para la Apertura y Reembolso de una Cuenta Bancaria en el Banco Nacional de Panamá, de una Institución en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, autorizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas" y se genera la Segunda Versión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todas las unidades administrativas involucradas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Núm.211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007 publicado en Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMYSC de 10 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

27 ENE 2017

SECRETARIO GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA Y REEMBOLSO DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, DE UNA INSTITUCIÓN EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SEGUNDA VERSIÓN

Enero de 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

PRÓSPERO ROSAS C.
Jefe

CÉSAR G. CASTRO T.
Asistente Ejecutivo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro

IVÁN A. ZARAK ARIAS
Viceministro de Economía

EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Viceministra de Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

MARIANELA BROCE
Directora

EQUIPO TÉCNICO

IRAIDA BARRIOS
Coordinadora del Proyecto CUT

GERARDO CORONADO
Jefe de Cómputo

JOSÉ SIERRA
Analista Financiero

ERIC SANTOS
Ejecutivo de Cuentas

JOSÉ BATISTA
Oficial de Cuenta

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

- A. Objetivo del Procedimiento
- B. Base legal
- C. Ámbito de Aplicación

II. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

- A. Normas Generales
- B. Normas Específicas

III. PROCEDIMIENTO

- A. Apertura de la Cuenta Bancaria Institucional autorizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas

Mapa de Proceso

- B. Reembolso a la Cuenta Bancaria Institucional autorizada por la Dirección General de Tesorería

Mapa de Proceso

IV. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

V. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de las atribuciones conferidas por la ley, han desarrollado el documento denominado **“PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA Y REEMBOLSO DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, DE UNA INSTITUCIÓN EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEGUNDA VERSIÓN”**.

Dicho producto, presenta en detalle las diferentes operaciones que lo componen e identifica y desarrolla controles internos que lo regulan, con la finalidad de propiciar un nivel de comprensión expedito sobre las responsabilidades ejecutivas y las acciones operativas, que deben ejecutarse para el logro de los fines requeridos.

El cumplimiento de las pautas establecidas en este documento, garantizará la transparencia orientada al uso y manejo de los Fondos Públicos que maneja la Cuenta Única del Tesoro Nacional (CUT), de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas que garantizará el pago óptimo y oportuno a nuestros clientes.

No obstante, debido al permanente cambio en el quehacer gubernamental, los diferentes entes tienen la responsabilidad de mantenerse en constantes ajustes, en base a las normas y procedimientos que regulan la Gestión Gubernamental. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, recomendaciones, que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Procedimiento

Establecer pautas, regulaciones específicas y responsabilidades, para la apertura de una cuenta bancaria institucional con el Banco Nacional de Panamá en el ámbito y administración de la Cuenta Única del Tesoro Nacional que en adelante se le denominará CUT de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

B. Base Legal

- Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Artículo 280, modificada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm.1 de 1993, Núm.2 de 1994 y Núm.1 de 2004.
- **Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984**, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, (Artículos Núms.1 y 36).
- **Ley Núm.56 de 17 de septiembre de 2013**, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.
- **Decreto Núm.214-DGA, de 8 de octubre de 1999**, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”.
- **Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007**, “Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República.
- **Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014**, “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional”.
- **Decreto Núm.554 de 30 de Octubre de 2014**, “Por el cual se emiten y aprueba el Reglamento General de la Ley No. 56 del 17 de septiembre de 2013 y Ley No.19 del 30 de Septiembre de 2014”.
- **Circular No.004-2016-DT de 23 de diciembre de de 2016**, Ordenamiento de Pago de las Entidades Adscritas a la Cuenta Única del Tesoro.

C. Ámbito de Aplicación

Instituciones y Entes definidos por Ley incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

II. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS,

A. Normas Generales

El Titular de la institución será responsable del establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos según sus funciones.

La Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de las unidades pertinentes: es responsable por implementar y hacer cumplir, en lo que le compete, las medidas de control plasmadas en este documento.

El titular de cada Institución o quien él delegue, será responsable de velar porque todas las instancias involucradas en el proceso cumplan a cabalidad con toda la responsabilidad que le corresponde.

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General, a través de las unidades pertinentes: son responsables de implementar y hacer cumplir, en lo que les compete, los controles internos generales y específicos plasmados en este documento.

B. Normas Específicas

1. La apertura de esta Cuenta Bancaria, tanto de pagos como de ingresos, debe ser solicitada por funcionarios competentes de la Institución o Dependencia Interesada por escrito a través de **Nota** fundamentada, dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Tesorería, realizarán un análisis a la solicitud, con el Departamento de Cuenta Única del Tesoro.
2. La Institución o Unidad Ejecutora, debe llevar libro de banco para registrar y controlar los movimientos de Fondos autorizados durante su vigencia. Los fiscalizadores de la Contraloría General de la República, velarán porque las Instituciones cumplan con este requisito.
3. La Cuenta Bancaria Pagadora estará regida bajo las regulaciones y normativas generales de uso y manejo de Fondo Rotativo vigentes.
4. La Cuenta Bancaria Pagadora será reembolsada del Fondo Rotativo Institucional.
5. Cumplido el ciclo de autorización de firmas del reembolso de la cuenta bancaria pagadora, su Ordenación de Pago será remitida, debidamente firmada por el Tesorero Institucional, a la Dirección General de Tesorería para que cumpla con su debido trámite.

6. El titular de la entidad o a quien delegue, debe formalizar con la Dirección General de Tesorería el Convenio de Servicio de Pago ACH “Anexo Núm. 01” con los proveedores para transferir los fondos vía OTF o ejecutar en su medida los reembolsos a la cuenta.
7. El reembolso será ejecutado tal cual fue ordenado por el titular de la entidad o a quien delegue y se debe utilizar como medio principal las Órdenes de Transferencia de Fondos (OTF).
8. El funcionario encargado del fondo al retirarse por motivos de vacaciones, licencias, traslados, suspensiones o despido, se le debe realizar un finiquito detallando el estado de cuenta a la fecha (banco, libros), como medida de arqueo de fondos. Esta labor debe ser realizada por el Departamento de Auditoría Interna u otro funcionario designado por la administración de la respectiva Institución, bajo la supervisión de la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría General.
9. Los controles internos y administrativos contables inherentes a la cuenta bancaria, una vez abierta, se aplicarán en los Departamentos de Tesorería y Contabilidad Institucional.
10. Los cheques o el efectivo, que no sean utilizados o depositados al concluir el día, deben ser custodiados en la caja fuerte del Departamento de Tesorería Institucional.
11. La Entidad será la responsable de centralizar los registros contables de la cuenta, a través del Departamento de Tesorería y Contabilidad para optimizar la liquidez y racionalizar la utilización de los fondos disponibles.
12. Los recaudos generados de las instituciones serán depositados a esta cuenta bancaria y posteriormente se transferirá a la Cuenta Bancaria de la Cuenta única del Tesoro para su registro y acreditación en la CUT.
13. El Departamento de Auditoría Interna debe dar seguimiento a los controles y características de uso establecidas para esta cuenta y de ser necesario establecer controles internos adicionales que eviten el retiro no autorizado de montos importantes de efectivo de la cuenta bancaria.
14. Los registros auxiliares de ingresos, gastos y documentos que sustenten las transacciones, deberán ser archivados en forma ordenada, de manera que puedan ser utilizadas para su posterior examen.
15. La Dirección General de Tesorería previo al pago, ejecutará un proceso de validación de saldos de la Cuenta de Tesorería/Fondo Rotativo (Institución), contra los pagos ordenados. En caso de insuficiencia de recursos, se le comunicará al titular o custodio con la intención de que solventen sus necesidades.
16. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial del fondo público. La Contraloría General de la República, velará que la operatividad y uso de la cuenta, mantenga las características, manejo y fundamento para la cual fue autorizada; de lo contrario, la CGR comunicará a la DGT del MEF, la decisión tomada por la anomalía de uso de esta cuenta, tal como lo establece la Ley No.56 de 17 de septiembre de 2013.

17. Será responsabilidad del Titular de la institución o a quien designe, que los Pagos a realizarse de esta cuenta, esté debidamente autorizado por Tesorería Institucional.
18. La Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, previo envío del reembolso a la Cuenta Bancaria Pagadora Institucional, ejecutará la validación de saldos de la Cuenta de Tesorería / Fondo Rotativo. En caso de insuficiencia de recursos se le comunicará al titular o persona responsable, con la intención de que solventen sus necesidades.
19. La Entidad debe remitir la Ordenación de Pago a la Dirección General de Tesorería para proceder con el trámite correspondiente.
20. El cierre de esta Cuenta Bancaria se efectuará por la finalización del uso que en su momento se autorizó, o por el uso incorrecto de la misma. Esta cuenta será evaluada por la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría General de la República quien dictaminará la existencia o continuidad de esta.
21. Dictaminado el cierre de la Cuenta Bancaria, la entidad realizará conciliación bancaria y traslado de los fondos a la cuenta bancaria del Banco Nacional de Panamá, de la Cuenta Única del Tesoro para su debida acreditación a la cuenta de Tesorería Institucional en la CUT.
22. Una vez abierta la cuenta bancaria pagadora, la entidad solicitante ordenará la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria en mención, con la Dirección General de Tesorería, Cuenta Única del Tesoro por medio de la Ordenación de Pago y nota referente, formalizando la transferencia de fondo de su Cuenta Institucional de Tesorería para la Cuenta Bancaria Institucional autorizada, cumpliendo el ciclo de firmas por Tesorería Institucional.

III.PROCEDIMIENTOS

A.Apertura de la Cuenta Bancaria Institucional autorizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas

1.Entidad

Unidad Institucional de Tesorería

Solicitará la apertura de la cuenta Bancaria Institucional, a través de una nota sustentadora (original y dos copias), dirigida a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas - CUT, con el monto e indicando nombre, número de cédula y cargo del o los funcionarios que tendrán derecho a la firma.

Retiene una copia y archiva. El original de la nota lo remite para la firma de la máxima autoridad.

2.Entidad

Máxima Autoridad

Recibe la nota, analiza el requerimiento, firma y devuelve a la Unidad Institucional de Tesorería.

3.Entidad

Unidad Institucional de Tesorería

Recibe la nota y remite a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas - CUT.

Retiene la segunda copia y archiva.

4.Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Tesorería

Despacho del Director(a) - Secretaria

Recibe, verifica, registra la entrada y remite al Departamento de Cuenta Única del Tesoro.

5.Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Tesorería

Departamento de Cuenta Única del Tesoro

Oficial de Cuentas

Recibe la nota, procede al análisis del contenido de la misma, evaluando:

- La necesidad real de la Cuenta Bancaria.
- La existencia de Ley, Decreto, Convenio.
- La frecuencia y tipos de Ingresos.
- La frecuencia y tipo de gasto que será sufragado por esta cuenta.
- Otros criterios técnicos que en el margen de la necesidad y conveniencia se apliquen para su evaluación.

Emitirá por medio de memorando un concepto técnico en atención a lo solicitado si recomienda o no atender lo requerido en la solicitud y remite al Coordinador de Cuenta Única.

Coordinador

Recibe el Memorando, verifica, de estar conforme, confecciona informe (emitiendo su concepto técnico) y nota dirigida a la Entidad solicitante y remite al Director General de Tesorería para la firma.

6. Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Tesorería

Director General de Tesorería

Recibe la nota, revisa, de estar todo bien, firma y remite a la Entidad Solicitante.

7. Entidad

Unidad Institucional de Tesorería

Recibe la nota y remite a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

8. Contraloría General de la República

Dirección Nacional de Fiscalización General

Recibe la nota, revisa, verifica la probidad del (los) funcionario(s) propuesto(s). Posteriormente prepara nota y dos copias dirigidas al Banco Nacional de Panamá, la misma es firmada por la unidad administrativa responsable y remite al banco para la apertura de la cuenta.

Nota: Entrega copia de la Nota de la Apertura de Cuenta a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas de lo actuado y a la Entidad Solicitante.

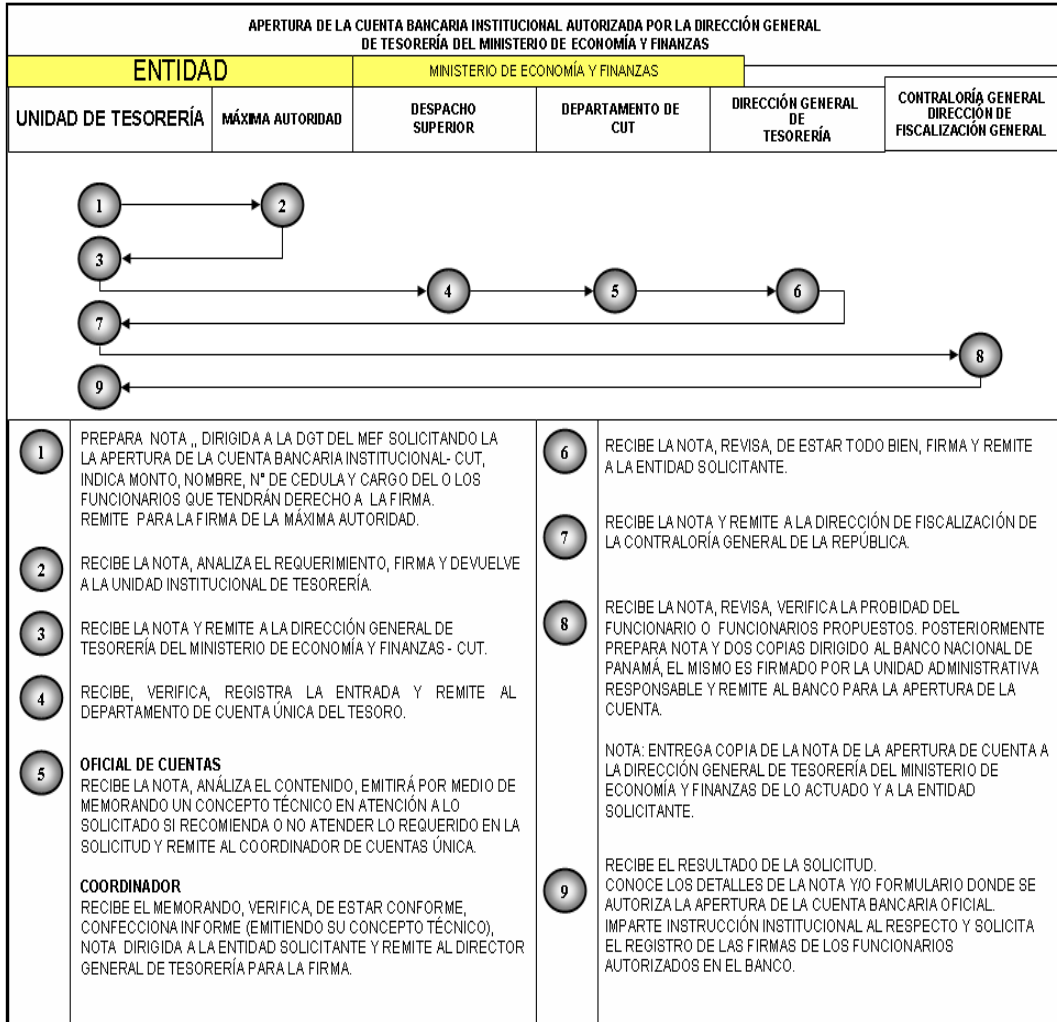
9. Entidad

Máxima Autoridad/Unidad Institucional de Tesorería

Recibe el resultado de la solicitud.

Conoce los detalles de la nota y/o formulario donde se autoriza la apertura de la cuenta bancaria oficial solicitada. Imparte instrucción institucional al respecto y solicita el registro de las firmas de los funcionarios autorizados en el banco.

MAPA DE PROCESOS



B. Reembolso a la Cuenta Bancaria Institucional autorizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas

1. Entidad

Tesorería Institucional

Remite electrónicamente el pago para el reembolso **ordenado** a la cuenta bancaria institucional al Ejecutivo de Cuentas de la CUT de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas,

Nota: El pago debe cumplir con los **controles** correspondientes; es decir, firma y sello de la Tesorería Institucional en la Ordenación de Pago formalizada por el sistema vigente.

2. Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Tesorería

Departamento de Cuenta Única del Tesoro

Recibe electrónicamente el pago para el reembolso, revisa en el sistema vigente la existencia de saldo en la Cuenta de Tesorería.

Nota: En caso de insuficiencia de recursos en la Cuenta de Tesorería, se le comunicara al titular de la Institución, con la intención de que solventen su necesidad.

Ejecutado el proceso de validación de saldos a la Cuenta de Tesorería, el Ejecutivo de cuenta de la CUT, genera el archivo de ACH a través del sistema de contabilidad vigente, la misma efectúa las afectaciones de la respectiva Cuenta de Tesorería y actualiza los saldos de las cuentas en la CUT. Posteriormente efectúa la carga y generación del pago en la sección de ACH del Departamento de Pagos del Sistema PayCorp u otro medio tecnológico del Banco Nacional de Panamá. Éste a su vez remite información vía correo al Departamento de Gestión de Pagos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección General de Tesorería

Departamento de Gestión de Pagos

Jefe -Subjefe

Recibe vía correo, verifica, aprueba y remite el pago en el sistema PayCorp. u otro medio tecnológico al Banco Nacional de Panamá y envía correo a la sección ACH de este banco, informando el envío del pago institucional y la acreditación a la cuenta bancaria de la Institución. Seguidamente el banco envía información de la

transferencia y remite confirmación del reembolso vía ACH al Departamento de Gestión de Pagos y éste se la remite al Ejecutivo de cuentas del departamento de la CUT.

Nota: Informa vía correo a la Dirección General de Tesorería, la información sobre los pagos tramitados y la utiliza para la toma de decisiones propias de sus funciones.

4. Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Tesorería
Departamento de Cuenta Única del Tesoro
Ejecutivo de Cuenta CUT

Recibe la confirmación del envío del reembolso, éste a su vez envía a la entidad, por el sistema tecnológico el documento remitido por el Banco Nacional de Panamá, confirmando la transferencia.

5. Entidad
Tesorería Institucional

Recibe vía correo la información sobre el reembolso a la cuenta bancaria de la entidad, gestiona y realiza los registros correspondientes.

MAPA DE PROCESOS



IV. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

GLOSARIO

Cuenta de Tesorería	Son subcuentas creadas en la Dirección General de Tesorería en el marco de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que tiene por objetivo el registro de cada una de las operaciones de crédito y débito que se realizan con cargo a éstas, y consecuentemente informar sobre su saldo disponible.
Cuenta Única del Tesoro	Cuenta bancaria oficial de titularidad exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas, administrada a través de la Dirección General de Tesorería creada en el Banco Nacional de Panamá, en la cual se concentran todos los ingresos públicos y pagadora de todas las obligaciones por cuenta de los entes y órganos públicos incluidos en el ámbito de ésta.
Cheque	Documento de orden de pago girado por el titular de una cuenta corriente con la finalidad de cancelar una deuda.

ACRÓNIMOS



ACH	Cámara de Compensación Automatizada.
BNP	Banco Nacional de Panamá.
CUT	Cuenta Única del Tesoro.
ISTMO	Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa.
OTF	Órdenes de Transferencia de Fondos.

V. FORMULARIO

Formulario Núm.1

Anexo #1

PROVEEDORES DEL ESTADO

Circular: Dirección de Tesorería
Ministerio de Economía y Finanzas

Para: Proveedores del Gobierno Central

Estimados Señores:

El Ministerio de Economía y Finanzas, iniciará el pago de sus obligaciones a través del sistema ACH, el cual le permitirá a su Empresa contar con su pago de forma directa en su cuenta bancaria.

Por ello, necesitamos la siguiente información:

Nombre de la Empresa: _____

Número de RUC: _____

Nombre del Banco: _____

Número de Cuenta de la Empresa: _____

Seleccione el tipo de cuenta: Cuenta Corriente Cuenta de Ahorro

Persona de Contacto en la Empresa: _____

Número de Teléfono: _____ Número de Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Director(a) de Tesorería

Por este medio declaro bajo gravedad de juramento, que el Representante Legal de la empresa, debidamente autorizado, ha suministrado en el presente formulario los datos correctos y completos y que corresponden exclusivamente a la información de la empresa y su número de cuenta bancaria dentro del Banco.

Aprobado por Representante Legal:
(Nombre letra imprenta) _____

Cargo: (posición dentro de la empresa) _____

Firma: _____

Cédula: _____
(Adjuntar copia de cédula del Representante Legal de la compañía)

Este formulario debe ser entregado en su Banco o en la ventanilla de recepción de la Dirección General de la Tesorería ubicada en la planta baja del Ministerio de Economía y Finanzas, Avenida Perú y para cualquier consulta puede llamar al Departamento de Pagos.

Imprimir formulario